

ITE-CG 53/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Que con fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 209, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala en el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley de Partidos Políticos, Código Penal, de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público y de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, todas del estado de Tlaxcala.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir gubernatura, diputaciones, ayuntamientos y presidencias de comunidades y en el que se determinó la fecha exacta de su inicio.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 70/2020 aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía tlaxcalteca para ocupar los cargos de Presidencias, Secretarías y Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **5.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo ITE-CG 06/2021 modificó la convocatoria dirigida a la ciudadanía tlaxcalteca, en la que se aplaza la fecha de las entrevistas y la fecha en que se publicaran las listas de aspirantes para ocupar los cargos de Presidencias, Secretarías y Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales electorales locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobada mediante el Acuerdo ITE-CG 70/2020.

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución, federal, local y las leyes aplicables.

Concretamente y conforme a lo establecido en los artículos 51, fracción XXXII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 20 numeral 1, incisos c) y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el órgano competente para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** En el marco del presente Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el artículo 90 de Ley de Instituciones Procedimientos Electorales para el Estado señala que, para la realización de las elecciones en el Estado se deberán integrar entre otros, los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

En ese sentido el artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Estado, funcionará un Consejo Distrital, con residencia en la cabecera del distrito correspondiente; asimismo el diverso 103 de la Ley de la materia, dispone que en cada uno de los municipios del estado funcionará un Consejo Municipal con residencia en la cabecera municipal correspondiente; además señala que los distritales deberán quedar instalados a más tardar al inicio del periodo de registro de candidaturas a Gubernaturas y diputaciones locales, por cuanto hace a los Municipales a más tardar al inicio del periodo de registro de candidaturas integrantes de ayuntamientos y titulares de presidencias de comunidad; dichos plazos corresponden del dieciséis al veinticinco de marzo y del cinco al

veintiuno de abril respectivamente del año de la elección de que se trate, como lo establecen las fracciones I, II, III y IV, del artículo 144 de la Ley electoral local, bajo esa premisa quedarán instalados en los términos y plazos que determine el Consejo General, derivado de lo anterior y una vez agotado el procedimiento establecido por la convocatoria señalada en el antecedente 3 del presente Acuerdo, este Conejo General debe integrar dichos órganos del Instituto.

IV. Análisis. De conformidad con los artículos 101 y 104 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, como órganos directivos, se integrarán por una Presidencia, una Secretaría, y cuatro Consejerías Electorales y las o los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso, las o los representantes de las candidaturas independientes, asimismo, por cada propietaria o propietario se nombrará un suplente.

Ahora bien, conforme lo dispone el artículo 102 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los Consejos Distritales Electorales, tendrán las atribuciones siguientes:

- "I. Realizar dentro de los respectivos distritos, la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- II. Acatar los acuerdos que dicte el Consejo General;
- III. Al término de la jornada electoral recibir y resguardar los paquetes Electorales de la elección de que se trate, debiendo acatar Puntualmente los protocolos y procedimientos que garanticen la seguridad y certeza en el resguardo de paquetes y traslados;
- IV. Realizar el cómputo distrital de la votación para diputados locales de mayoría relativa y remitir al Consejo General el acta de resultados del cómputo;
- V. Realizar el cómputo distrital de la votación para Gobernador del Estado y remitir al Consejo General el acta de resultados del cómputo;
- VI. Remitir al Consejo General copia certificada de las actas de las sesiones que celebre e informar sobre el desarrollo de sus funciones;
- VII. Expedir y entregar las constancias de mayoría de la elección de que se trate e informar inmediatamente de todas sus actuaciones al Consejo General;
- VIII. Remitir la documentación inmediatamente de los cómputos distritales al Consejo General y los paquetes electorales de los que se deriven:
- IX. Coadyuvar con los Consejos Municipales de su jurisdicción en el ejercicio de sus atribuciones;
- X. Coadyuvar en el seguimiento de topes de campaña;
- XI. Calendarizar los cierres distritales de campaña electoral y resolver lo relativo de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo General; y

XII. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones aplicables y el Consejo General. Los integrantes de los Consejos Distritales en el desempeño de sus funciones, en el caso de incurrir en faltas, serán objeto de responsabilidad administrativa y penal, en los términos de la Ley General en Materia de Delitos Electorales."

Por su parte el artículo 105 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señala que tratándose de Consejos Municipales tendrá las atribuciones siguientes:

- "I. Realizar dentro de cada uno de los municipios, la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales;
- II. Coadyuvar, en su caso, en la selección y aprobación de los lugares en que habrán de ubicarse las casillas en cada una de las secciones correspondientes;
- III. Coadyuvar, en su caso, para proponer al Consejo General la integración de las Mesas Directivas de Casilla;
- IV. Tomar protesta de ley a los ciudadanos designados para integrar las Mesas Directivas de Casilla, a más tardar tres días antes de la jornada electoral;
- V. Entregar a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, el material y la documentación electoral para el cumplimiento de sus funciones;
- VI. Realizar el cómputo municipal de resultados de la votación para integrantes de los ayuntamientos y presidentes de comunidad, y remitir al Consejo General las actas de resultados de los cómputos respectivos;
- VII. Expedir y entregar las constancias de mayoría respectivas;
- VIII. Remitir la documentación de los cómputos municipales al Consejo General y los paquetes electorales de los que se deriven;
- IX. Remitir al Consejo General las actas de cada una de las sesiones que celebre e informar sobre el desarrollo del proceso electoral;
- X. Coadyuvar en el seguimiento de topes de campaña;
- XI. Calendarizar los cierres municipales de campaña electoral y resolver lo relativo de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo General;
- XII. Coadyuvar con los Consejos Distritales de su jurisdicción, en el ejercicio de sus atribuciones; y
- XIII. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones aplicables y el Consejo General."

Es importante señalar que, derivado de la pandemia que existe en nuestro País, provocada por el virus SARSCoV2 (COVID-19) y que hasta la actualidad se vive, este Consejo General determinó establecer en la convocatoria mencionada las medidas adecuadas para la utilización de herramientas digitales a fin de que la ciudadanía que participe en el proceso

de selección para integrar los Consejos Distritales o Municipales Electorales tenga las medidas sanitarias idóneas en la preservación del estado de salud que guarda cada uno de los aspirantes. Por ende y al considerar el desafío que significa la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en tiempos de pandemia y tal como lo estableció este Instituto Local Electoral en el Acuerdo ITE-CG 70/2020, como se señala continuación:

"Aunado a ello, este Consejo General se reserva el derecho de modificar, adecuar o determinar nuevos plazos y términos de la Convocatoria, tomando en consideración las condiciones y circunstancias específicas y excepcionales que en materia de salud tuvieran que adoptarse por la crisis sanitaria originada por la pandemia por el COVID-19."

El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó la modificación a la Convocatoria dirigida a la Ciudadanía Tlaxcalteca para ocupar los cargos de Presidencias, Secretarías y Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales Locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021, mediante el Acuerdo ITE-CG 06/2021, conforme lo siguiente:

"Las bases antes citadas a la letra facultan a este Consejo General para modificar la convocatoria de referencia. De manera que por lo antes expuesto se considera que se deben modificar algunos plazos y el proceso de selección establecidos en la Convocatoria dirigida a la ciudadanía tlaxcalteca para ocupar los cargos de presidencias, secretarías y consejerías de los Consejos Distritales y Municipales electorales locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobada mediante el Acuerdo ITE-CG 70/2020, con la intención de que se incentive una mayor participación a la ciudadanía tlaxcalteca, en la integración de dichos Consejos.

Además, es importante señalar que no se alteran aspectos sustanciales de la convocatoria, es decir, no hay un cambio en lo sustantivo, sino las modificaciones son solo adjetivo o procedimental para facilitar y hacer más eficiente el trámite y garantizar la salud de las personas interesadas, por ello, y para brindar certeza se debe decir que, las personas que a la fecha hayan presentado su solicitud de registro respectiva ante este Instituto, aplicarán las nuevas fechas de las etapas posteriores, más no así la etapa que ya agotaron, siendo esta la presentación de solicitud correspondiente, por lo tanto, respecto de estas personas no deberán realizar ningún trámite adicional en esa etapa, solo atender las subsecuentes."

En otro orden de ideas, y tal como lo estableció este Consejo General en el Acuerdo ITE-CG 70/2020, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tiene como propósito continuar impulsando la participación de las juventudes en el ejercicio del derecho a formar parte de los órganos electorales del Instituto y desempeñar las funciones para las que fueren nombrados, en los términos de la Constitución Local, de la ley electoral local demás ordenamientos legales aplicables; tal como lo establece el artículo 8 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, razón por lo que se estableció lo siguiente:

"En ese orden de ideas y del análisis antes señalado tomando en cuenta que las juventudes representan una cifra cercana al 30% del padrón y la lista nominal, según se estableció en el Acuerdo ITE-CG 64/2020, aprobado por este Consejo General, se concluye que, a nivel general, en ambos procesos electorales (2015-2016 y 2018) existió una alta participación por parte de la ciudadanía joven en la integración de los Consejos Distritales y Municipales.

(...)

No obstante, podemos ver que, a diferencias del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en la integración de los Consejos Distritales del Proceso Electoral Local Ordinario 2018, la participación y conformación en los Consejos Distritales Electorales disminuyo en términos generales.

Por lo tanto, se debe decir que las acciones afirmativas, se busca la igualdad material y, por tanto, una participación más proporcional, es que se requiere que esta autoridad también prevea las condiciones necesarias para que las personas jóvenes puedan demostrar sus atributos y capacidades.

Dicho lo anterior, y atendiendo al estudio realizado en párrafos anteriores, se adopta UNA MEDIDA AFIRMATIVA en FAVOR DE LAS JUVENTUDES como la intención de continuar incrementando la participación e integración de dicho sector poblacional en por lo menos un 30 por ciento por cada cargo en los Consejos Distritales y Municipales Electorales locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021."

Asimismo, en el Acuerdo de referencia, se estableció, que no debe pasar desapercibido por esta autoridad referir, que la integración de los Consejos Distritales y Municipales locales, será en observancia al principio constitucional de paridad de género, tal y como lo señala el inciso a) numeral 1 del artículo 22 del Reglamento de Elecciones. Aunado a que, en atención al numeral 2 del artículo 9 del Reglamento de Elecciones, se observará como criterio orientador la pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

Entonces en la base SEGUNDA de la convocatoria en cita se establece que, las personas interesadas en ocupar alguno de los cargos como lo son el de Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario y Consejeras o Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales deberán cumplir los requisitos siguientes:

No obstante lo anterior y toda vez que las presentaciones de solicitudes a integrar Los Consejos Municipales y Distritales varía dependiendo la participación de la ciudadanía tlaxcalteca en las diferentes demarcaciones del territorio, es que este consejo general integro los mismos observando la base SEGUNDA de la convocatoria en cita se establece que, las personas interesadas en ocupar alguno de los cargos como lo son el de Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario y Consejeras o Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y atendiendo en mayor medida de lo posible la fracción III del mismo.

En ese sentido, la convocatoria de mérito señala en su base QUINTA, que el procedimiento de selección de las y los funcionarios electorales integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

I. Registro en línea de Aspirantes. Las solicitudes de inscripción de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario, Consejera o Consejero de los Consejos Distritales y Municipales Electorales Locales, así como toda la

documentación solicitada en la presente Convocatoria, deberán digitalizarse y una vez que ésta se encuentre completa, deberán enviarla, del 15 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021, a las cuentas de correo electrónico: expedientescdycm@gmail.com y expedientescdycm@gmail.com.

II. Conformación y envío de expedientes al Consejo General. Dicha etapa se refiere a que la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización, en el periodo establecido en el apartado anterior, recibirá las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes. Dicha Dirección será la responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

La dirección en comento también concentró y revisó que la documentación fuese digitalizados todos los expedientes de las y los aspirantes, y de remitirlos a la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el 16 de enero de 2021, en formato digital.

III. Revisión de los expedientes por el Consejo General del ITE. Esta etapa consistió en que la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, supervisarán el cumplimiento de los requisitos legales del 17 al 20 de enero de 2021.

IV. Elaboración y observaciones de las listas de propuestas. La Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones elaboró la propuesta de lista que contenga los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplan con todos los requisitos, de conformidad con las observaciones realizadas por la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y se ordenó su publicación en la página de internet y en los estrados del Instituto el día 25 de enero de 2021, designando la fecha y hora de entrevista de conformidad con el apartado VI de las Bases de la convocatoria en cita.

V. Valoración curricular. Se llevará a cabo del 26 al 04 de febrero de 2021; y estuvo a cargo de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, quienes se integraron en grupos de trabajo para tal fin, atendiendo a los datos y la documentación comprobatoria contenida en el curriculum vitae de cada aspirante relativa a su: 1. Trayectoria profesional; 2. Trayectoria laboral y 3. Estudios realizados en materia electoral. Del resultado de dicha etapa se formó un concentrado de evaluación curricular y tiene un valor de ponderación del 40% de la calificación final.

VI. Entrevistas. Se desarrollarán por videoconferencia y se llevarán a cabo del 05 al 25 de febrero de 2021. Para tal efecto y de conformidad a las solicitudes de inscripción aprobadas, se publicará en la página de internet del Instituto, el calendario de entrevistas, identificando folio, nombre de la persona aspirante, fecha y hora de su aplicación. La fecha y horario para la entrevista será inamovible, por lo que no podrá desarrollarse en fecha ni horario diverso. Para la entrevista la persona aspirante podrá conectarse a la videollamada desde su domicilio o el lugar que decida, para lo cual deberá prever una buena conectividad a internet.

Calendario de entrevistas. La Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, aprobaron el calendario de entrevistas, de conformidad con la propuesta que para tal efecto presentó la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, el cual fue notificado a las y los aspirantes a su cuenta de correo electrónico proporcionada por los mismos y difundido en la página de internet del Instituto.

Una vez establecido lo anterior, es importante señalar los siguientes datos estadísticos de las personas que participaron en la convocatoria de referencia, conforme a lo siguiente:

Tabla 01. Total, de aspirantes

DESCRIPCIÓN	NÚMERO
Total, de aspirantes	811
Aspirantes que finalizaron el proceso de selección	699

Asimismo, es importante destacar los siguientes datos estadísticos, los cuales sirven como base para determinar la integración de los Consejos Distritales y Municipales observando la paridad entre los géneros, así como para la acción afirmativa en favor de las juventudes, datos que se reflejan en las siguientes tablas:

Tabla 02. Aspirantes que finalizaron el proceso de selección por género

ASPIRANTES SEGMENTADOS POR GENERO		
Mujeres	Hombres	
406	293	

Tabla 03. Aspirantes que finalizaron el proceso de selección por rango de edad y genero

ASPIRANTES SEGMENTADOS POR EDAD Y GENERO			
Entre 18-30 años	220	Mujeres	202
Entre 16-30 ands	338	Hombres	136
Mayaraa da 20 aãoa	264	Mujeres	204
Mayores de 30 años	361	Hombres	157

V. Sentido del acuerdo. Para arribar a la decisión final respecto de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, verifico el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base SEGUNDA de la convocatoria de referencia, asimismo concluyó las etapas de selección referidas en la base QUINTA de la misma, por lo que se llega a la conclusión de integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, conforme a los Anexos UNO y DOS, del presente Acuerdo, los cuales forman parte integrante del mismo.

En la integración de los Consejos Distritales y Municipales se observó el principio constitucional de paridad de género, tal y como lo señala el inciso a) numeral 1 del artículo

22 del Reglamento de Elecciones; para tal efecto, se integraron listas diferenciadas de mujeres y hombres, por orden descendente en la valoración integral, en este sentido la participación es la siguiente:

Tabla 04. Integración por género y edad

Género	Total
Mujeres	243
Hombres	207

Tabla 05. Integración por género y cargo

Consejos	Género	Total	Presidencias	Secretarías	Consejerías
Distritales	Mujer	45	8	7	30
Distritates	Hombre	45	7	8	30
Municipales	Mujer	199	30	30	139
Municipales	Hombre	161	30	30	101

En la tabla anterior se observa un mayor número de mujeres designadas en las presidencias, secretarías y consejerías de los Consejos Municipales electorales, en función del número de participantes y las calificaciones obtenidas en las diferentes etapas del proceso de selección.

Por cuanto hace a la acción afirmativa en favor de las juventudes, la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales Locales de forma general se consideró la participación de un 30% de personas jóvenes de entre 18 y 30 años. Ese mismo porcentaje se mantuvo para cada cargo de forma particular y en la mayoría de los consejos se garantizó participación de al menos una persona joven, como se observa en la tabla siguiente:

Tabla 06. Jóvenes por Consejo por cargo

Consejos	Género	Total de jóvenes	Jóvenes en presidencias	Jóvenes en Secretarías	Jóvenes en Consejerías
Distritales	Mujer	16	2	2	12
Distritates	Hombre	13	2	2	9
Municipales	Mujer	95	10	8	77
	Hombre	77	9	9	59

En ese sentido es menester referir que los artículos 101 y 104 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señalan respectivamente que, los Consejos Distritales y Municipales se integraran por una Presidencia, una Secretaría y cuatro Consejeros Electorales, y que por cada propietario habrá un suplente, por ello es importante referir que las y los aspirantes que acreditaron los requisitos, así como las etapas correspondientes no son suficientes para la integración de los consejos tanto Distritales como Municipales con relación a los suplentes, pese a la modificación de la convocatoria por la cual se amplió el plazo y proceso de selección, se procede a integrar ambos Consejos proponiendo que los Consejos Electorales en referencia queden integrados tal como lo señala la ley por cuanto hace a los propietarios.

Respecto a la suplencia de integrantes de los consejos tanto distritales como municipales, se tendrá una lista de reserva general en cada uno de los 15 Distritos uninominales electorales locales existente, integrada por 10 personas, las cuales serán materializadas en un orden de mayor a menor respecto a la puntuación obtenida de la evaluación realizada en la etapa de entrevistas del proceso de selección y designación, es importante señalar que la función de dicha lista será con relación a las renuncias o suplencias que puedan suscitar, y las listas generales de referencia serán consideradas para suplir a los integrantes del Consejo Distrital correspondiente, así como a los Consejos Municipales, que integren el distrito electoral respectivo, conforme a la demarcación territorial en materia electoral, listas generales que se adjuntan al presente Acuerdo como Anexo TRES, que forman parte integrante del presente.

Por lo anterior se debe decir que las listas de reserva se integran en atención al número de participantes y conforme a los promedios, se consideró integrar listas generales de reserva por cada uno de los 15 distritos electorales y por promedio, tomando como calificación mínima para integrarla de 65, por lo que al tener mejores calificaciones las mujeres, se integra conforme a la tabla siguiente:

Tabla 07. Lista de reserva por género

Lista de reserva		
Hombres	Mujeres	
31	105	

Es preciso hacer mención respecto a lo establecido por el artículo 95 de la Ley electoral local acerca de que Los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales rendirán protesta de ley ante un representante del Consejo General, en la sede en donde deberán sesionar, y se declarará la instalación respectiva.

Por último, en cumplimiento a lo establecido en el calendario electoral local aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo ITE CG 43/2020, y a lo establecido en los artículos 100 y 103 de la Ley Comicial Local, que señala que los Consejos Distritales y Municipales deberán quedar instalados a más tardar al inicio del periodo de registro de candidaturas de Gubernatura, diputaciones, Integrantes de los Ayuntamientos y a Titulares Presidencias de comunidad, se debe decir que, este Consejo General se encuentra en tiempo y forma para determinar la presente designación.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, conforme a las designaciones de Presidencias, Secretarías y Consejerías Electorales, y suplentes generales, conforme a los Anexos UNO, DOS y TRES del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, proceda a notificar por correo electrónico a las ciudadanas y ciudadanos designados como propietarios de las Presidencias, Secretarías y Consejerías, de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, conforme a los Anexos UNO y DOS del presente Acuerdo, para que tomen protesta de ley en la forma y los términos que se determine considerando el contexto de pandemia y asuman las funciones inherentes al cargo para el que han sido designados.

TERCERO. Se requiere a los partidos políticos y candidatos independientes, acrediten a sus representaciones ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

CUARTO. Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo, para expedir los nombramientos respectivos de las y los ciudadanos designados como propietarios de las Presidencias, Secretarías y Consejerías, de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

QUINTO. Téngase por notificados a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a las ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones